

Introducción

El 1 de octubre entra en vigor el [RD 1000/2010](#) sobre visados profesionales, que trae importantes modificaciones sobre el visado de trabajos profesionales. Por tal motivo y con la finalidad de poner a disposición de los colegiados toda la información disponible, se ha preparado este pequeño comunicado.

Obligación de Visado

El Real Decreto establece qué trabajos deben ser obligatoriamente visados y cuales, el resto, podrán ser visados voluntariamente.

La obligatoriedad legal de visado se establece solo para los siguientes trabajos profesionales:

- Proyecto de ejecución de edificación
- Certificado final de obra de edificación
- Documentos para la legalización de obras de edificación
- Proyectos de demolición de edificios
- Proyectos de voladuras especiales
- Proyectos de Fábricas de explosivos, depósitos de explosivos, talleres de pirotecnia y cartuchería, y aprovechamientos mineros

La obligación de visado solo es extensible en estos casos al visado por el Colegio que sea competente en la materia principal.

Queda excluido de la obligación de visado aquellos documentos que conforme a la normativa de contratación pública sean supervisados por la Administración Pública competente.

Cuando una organización colegial no sea exclusivamente nacional, el profesional podrá obtener el visado en cualquiera de los Colegios territoriales distinto al de adscripción.

Efectos sobre la cobertura de la responsabilidad civil de los colegiados

Se abre pues la opción de no visar algunos tipos de trabajos a partir del día 1 de octubre, sin haberse establecido ningún sistema que garantice a los ciudadanos la seguridad sobre los mismos (más información en www.porunasociedadmassegura.com), y más allá de la reclamación de responsabilidad civil a los autores de los trabajos profesionales.

El sistema de cobertura que vienen ofreciendo hasta el momento la mayoría de Colegios profesionales está relacionado directamente con el visado profesional, único elemento hasta hoy para conocer el volumen de riesgo y poder definir el coste de ésta cobertura.

Con independencia pues de la obligación o no de visar algunos trabajos profesionales, el profesional debe conocer que gran parte de los trabajos^[1] no tienen cobertura de responsabilidad civil si no son visados, por lo que en estos casos el técnico debería responder a las reclamaciones con su patrimonio en caso de ser considerado responsable.

Así, en este escenario, pueden presentarse situaciones que antes, con la obligación legal de visado de todo trabajo profesional, no eran posibles:

- Si un trabajo es firmado por varios técnicos y solo visado en un Colegio, la cobertura del mismo solo será efectiva sobre el técnico que pertenece al Colegio visador (con el porcentaje de participación de éste), quedando el resto de técnicos sin cobertura.
- Si se visa un certificado final de obra, pero el proyecto no se visa, y aparece un siniestro en que se declara responsable el redactor del proyecto; no estaría cubierta la responsabilidad civil del proyectista aunque fuese el mismo técnico que el Director Facultativo.
- Si el Colegio ofrece la posibilidad de financiar el riesgo de dirección facultativa a costa de la futura cobertura del certificado final de obras, como hace el Colegio de Agrónomos de La Rioja, y al finalizar las obras no se visa el Certificado de las mismas; las reclamaciones que se realicen con posterioridad a la finalización de las obras quedarán sin cobertura por la póliza colegial.

[1] Proyectos, Legalizaciones de Proyecto y Direcciones Facultativas, Anteproyectos y Estudios previos, Proyectos básicos, Proyectos de ejecución, Proyecto de actividad, Proyecto de actuación, Proyecto de regularización y/o legalización, Reformados de proyectos, Cálculos de estructuras e instalaciones, Direcciones facultativas, Director de obra, Director de ejecución, Coordinador de Seguridad y Salud, Jefaturas de obra, y Certificados sobre obras no dirigidas.

Desaparición de las tarifas orientativa

La Ley de Colegios Profesionales prohíbe expresamente que en el visado se fijen los honorarios orientativos de los trabajos profesionales, y obliga a publicar el cálculo de los importes de los visados profesionales. Con tal motivo el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos está trabajando en un nuevo documento que establezca el cálculo del coste de los trabajos profesionales, bajo los siguientes parámetros:

- Simplicidad
- Mejor adecuación a costes de tramitación, riesgo y complejidad del trabajo profesional.

Dudas sobre la aplicación del RD 1000/2010

El RD sobre Visados no es un texto preciso, y los Colegios Profesionales seguimos teniendo algunas dudas sobre su aplicación:

- ¿Cómo se visa un documento de otros técnicos cuya actuación se encuentra en otros ámbitos territoriales del propio?
- ¿Se debe visar el trabajo de un no colegiado? En caso afirmativo ¿Cómo se constata la identidad o habilitación?
- ¿Cuál es el equivalente a la oficina de supervisión técnica de las administraciones públicas?
- ¿Qué responsabilidades asume la administración o el funcionario que supervisa un trabajo profesional?
- ¿Cuál es la materia principal de un trabajo con varias actividades? ¿quién define cual es el Colegio con competencia en la materia principal? ¿Puede u Colegio obligar a un colegiado que vise un trabajo si considera que éste es competente en la materia principal?
- La obligatoriedad de visado de edificios ¿incluye las instalaciones y maquinarias de éstos? Si la obra civil ya está ejecutada y el trabajo solo afecta a maquinaria o instalaciones de los edificios ¿Deben visarse estos trabajos?
- ¿Cómo se calcula el coste razonable y no abusivo? ¿Cuál es el precio justificado de estos servicios?

Actuaciones previstas

La nueva realidad que se nos plantea a los Colegios Técnicos es desconocida en su totalidad, y se irá viendo a medida que avance su aplicación. Es realmente complicado, por no decir imposible, poner en marcha todas las medidas necesarias; entre ellas apuntamos:

- Solicitar al Consejo una interpretación conjunta del RD y la elaboración de un documento normativo para poder adaptarlo en cada Colegio.
- Establecer una coordinación con el resto de Colegios Técnicos.
- Establecimiento en el Consejo de sistemas de colaboración para coordinar el visado de trabajos fuera del ámbito territorial de cada Colegio.
- Evaluar el coste de los visados (personal, archivo, mensajería, libros, asesoría, cobertura de RC,...) y la forma de repercutirlo a los documentos.
- Realizar un documento técnico justificativo de los costes y precios de visado, ante los riesgos de posibles recursos.
- Análisis de la normativa de visado de imposible cumplimiento al desaparecer la obligación de visado.